Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600 Página Web: www.fedcam.org.ar (1152) BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año 2025, la **FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRASNPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS** representada por Pedro Mariani, Gabriel Marcelo Aparicio, Rodrigo Condori Saldaño, Mariano Sánchez, Laura Córdoba; con el patrocinio letrado de los Dres. Marcel Montero y Daniel Colombo; por la parte empresaria, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (FAETYL)**, representada por el Sr. Hernán SÁNCHEZ en su carácter de presidente, Juan Aguilar, Carlos CIRIMELO, Martin GONZALEZ y Julieta DAFFONCHIO conjuntamente con el Dr. Lucio ZEMBORAIN en su calidad de Apoderado; y por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC)**, representada por los Sres. Guillermo Werner, Roberto Rivero, y el Dr. Adolfo Saglio en conjunto MANIFIESTAN:

Que el SECTOR SINDICAL ha solicitado la negociación de la asignación anual no remunerativa que se negocia todos los años desde hace más de una década y que los trabajadores tienen derecho a continuar percibiendo.

Por su parte, el SECTOR EMPRESARIO manifiesta que, si bien persisten dificultades para muchas empresas del sector en virtud de la coyuntura económica, en atención a la necesidad de preservar la paz social y contribuir al sostenimiento de la actividad, ha realizado el máximo esfuerzo para alcanzar un entendimiento.

Conforme todo lo expuesto, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS Ochocientos cuarenta mil ($ 840.000.-), suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionados en relación de dependencia de las mismas durante el año 2025 y como complemento del acuerdo salarial. Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en CUATRO ($) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos diez mil ($ 210.000) cada una, abonándose la primera de ella con los salarios del mes de enero de 2026 y así sucesivamente, mediante depósito en la "CUENTA SUELDO" de cada trabajador de las empresas representadas por la "PARTE EMPRESARIA" comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos. Finalmente, EL SECTOR SINDICAL, en atención a los solicitado por la PARTE EMPRESARIA, se compromete a evaluar los pedidos de empresa que producto de situaciones excepcionales, requieran la adecuación de la modalidad de pago aquí pactadas.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo (conf. Art. 4 y 5 y cctes Ley 14250).